

REGLAMENTO DE LA BIBLIOTECA

La Biblioteca del Colegio de España es un centro de estudio y de investigación destinado a los residentes del Colegio, a los investigadores, a los estudiantes y a toda persona interesada por España.

CONDICIONES DE ACCESO A LA BIBLIOTECA

Art. 1: La biblioteca está abierta preferentemente a los titulares de un carné de lector. Para consultas concretas bastará con el carné de identidad. Los residentes del Colegio obtendrán el carné previa petición. También podrán ser usuarios de la biblioteca todas aquellas personas que tengan nociones de español. Para inscribirse se requiere: 1 foto y el carné de identidad.

Art. 2: Los titulares del carné de lector deben entregarlo al personal de la biblioteca a su llegada. Éste les será restituido al salir.

Art. 3: Los lectores deben dejar obligatoriamente abrigos, carteras, paquetes, bolsos, etc. en los lugares reservados a esos efectos, antes de entrar en la sala de lectura.

Art. 4: En las salas de lectura cada lector debe contribuir al mantenimiento del silencio y tener una actitud correcta respecto a los otros lectores. Está terminantemente prohibido fumar o introducir cualquier líquido (tinta o corrector líquido), alimento o bebida de cualquier tipo.

Art. 5: Las obras ubicadas en los archivos deben ser solicitadas al personal de la biblioteca mediante los impresos puestos a disposición de los lectores para este fin. El número de obras solicitadas no puede exceder de cinco.

Art. 6: Una vez consultadas, el lector deberá restituir las obras al personal de la biblioteca.

Art. 7: Eventualmente y en función de las necesidades del servicio, la entrega de libros ubicados en el archivo puede diferirse al día siguiente.

Art. 8: Los lectores no podrán ausentarse de su sitio durante más de media hora; transcurrido este tiempo, las plazas serán automáticamente ocupadas por los lectores en espera.

REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS

Art. 9: Una fotocopidora se encuentra a disposición del público. El lector, previa autorización del personal de la biblioteca, hará personalmente sus fotocopias.

Art. 10: Los libros raros, en mal estado o demasiado antiguos no podrán ser fotocopiados.

SERVICIO DE PRESTAMO

Art. 11: El préstamo está permitido sólo para ciertos documentos. Los usuarios deben presentar obligatoriamente su carné de lector.

Art. 12: El servicio es gratuito para los residentes y para las personas que efectúen una estancia de corta duración en el Colegio. Cualquier otra persona deberá abonar una fianza que le será devuelta cuando el usuario solicite darse de baja del servicio de préstamo.

Art. 13: El importe de la fianza será fijado cada año por el director del Colegio.

Art. 14: El préstamo de documentos puede ser renovado una vez por una duración igual a la del préstamo inicial. No se podrán renovar aquellos que hayan sobrepasado la fecha de devolución.

Art. 15: El retraso en la devolución de los documentos será sancionado con una suspensión del préstamo por una duración igual al número de días de retraso.

Art. 16: El incumplimiento de este reglamento puede conllevar la suspensión o incluso la cancelación del carné de lector.

París, julio 2013